



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **N° 059 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

**VISTO:**

El EXPEDIENTE N° 4836266, con Registro DOCUMENTAL N° 7856898, que contiene el MEMORANDO N° 018-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien dispone la renovación de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el mes de Enero del 2025 y el OFICIO N° 768-2024-GRA/GRS/GR-OAL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien indica para conocimiento y fines pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el literal c), inciso 8.1, del Artículo 8°; de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dicta medidas en materia de incorporación del personal, y establece que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el literal k), inciso 8.1, del Artículo 8°; de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dicta medidas en materia de incorporación del personal, que establece el Ingreso de personal por mandato de SENTENCIAS JUDICIALES, en calidad de COSA JUZGADA;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el Artículo 39°, del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamenta por la autoridad competente;

///...

...///

Que, conforme es de verse de la documentación que obra en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas del Régimen Laboral N° 276, debidamente vacantes y presupuestadas, sobre las que se puede contratar en cumplimiento de los mandatos judiciales mediante medidas cautelares y/o sentencias judiciales, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimiento y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según el Manual de Perfil de Puestos (MPP) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MPP (Manual de Perfil de Puestos), por lo que resulta procedente a emitir el contrato laboral de reposición provisional al personal técnico con el cargo de Secretaria II en la Oficina Ejecutiva de Administración dependiente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar y cumplir el Manual de Perfil de Puestos, materia del presente contrato;

Que, según MEMORANDO N° 018-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 02 de Enero del 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien dispone la autorización para la renovación de contrato para el mes de Enero del 2025 y el OFICIO N° 768-2024-GRA/GRS/GR-OAL, emitido por el jefe de oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044-2008 y 508-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR CONTRATO**, al personal Técnico, en cumplimiento del MANDATO JUDICIAL, según EXPEDIENTE N° 02197-2022-88-0401-JR-LA-04 y en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que continúe laborando en el mismo cargo o en otro de similar nivel y jerarquía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

#### A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	CARGO	UBICACIÓN/OFIC.	CODIGO AIRHSP	DEPENDENCIA	REMUNER. S/.
AGUIRRE PERALTA Marilu	41125596	Secretaria I	Oficina de la Dirección de Epidemiología	000343	Gerencia Regional de Salud Arequipa	1,017.50 + 1,553.00

**ARTÍCULO 2.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRES ( 3 ) días del mes de FEBRERO ( 2 ) del año 2025.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud Arequipa  
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos  
*Lourdes R. Barreda Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/HMQQ/JCYS